

**DECRETO NÚMERO 1309**  
**(23 de octubre de 2012)**

**POR LA CUAL SE TRANSFORMA UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA  
DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ**

El Alcalde Municipal de Itagüí en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 y 388 de 1997, 489 de 1998 y 1551 de 2012 y en desarrollo de las facultades conferidas por el artículo 41 del Acuerdo Municipal 010 de 2012.

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante Decreto 1421 de 2011, el Alcalde Municipal creó una entidad descentralizada (Empresa Industrial y Comercial del Estado) denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI” y en el mismo acto administrativo se consagró de manera transitoria que mientras se expedían los estatutos, se le asignaba el correspondiente presupuesto y se emitían los actos administrativos que le garantizaran personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, la Agencia funcionaría como un apéndice o despacho de la administración central.
- b) Que debido a diversas dificultades, no fue posible que la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, entrara en funcionamiento como entidad descentralizada y en consecuencia en desarrollo del artículo transitorio del decreto 1416 de 2011, hasta la fecha ha venido funcionando como parte de la administración central.
- c) Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo número 010 de 2012, en su artículo 41, otorgó facultades pro tēpore al Alcalde Municipal por el término de seis (6) meses para que transforme la Agencia para el Desarrollo Local en una entidad del nivel central o descentralizado que tenga por objeto gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano entre otros temas.
- d) Las Empresas industriales y comerciales del estado, desde su concepción constitucional y legal, son “organismos creados por la Ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley” y de las cuales se predica, como

características inherentes, personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como un capital independiente. (Artículo 85 de la Ley 489 de 1998)

- e) Que la renovación de la ciudad, implica un desarrollo urbanístico, de obras públicas, espacios públicos, vías y obras complementarias que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- f) Que se requiere contar con una entidad que promueva de manera integral el desarrollo local a través de la ejecución de las obras y actividades que generen nuevos espacios públicos y privados que garanticen bienestar a toda la comunidad, así como el desarrollo socio económico del Municipio, promocionando y fortaleciendo las iniciativas empresariales, la generación de empleo digno, el emprendimiento económico y el desarrollo de las competencias laborales.

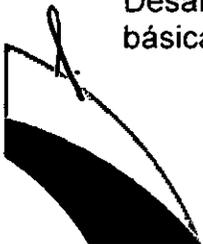
## DECRETA

**Artículo 1º.- Creación, Nombre y Naturaleza Jurídica.** Créase una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, vinculada al Municipio de Itagüí, denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente.

**Artículo 2º.- Objeto.** La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, tiene por objeto gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

**Parágrafo.-** Para efectos del presente Decreto, se entiende por actuación urbana integral, lo contemplado en el artículo 113 de la Ley 388 de 1997.

**Artículo 3º.- Funciones y Facultades.** En desarrollo de su objeto, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, tendrá las siguientes funciones y facultades básicas:



1. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.
2. Participar en la elaboración y formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística y coordinar los procesos necesarios para su formalización, implementación y ejecución.
3. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto y los requeridos por el municipio u otras entidades públicas.
4. Participar en cualquier tipo de sociedades, siempre y cuando su objeto social esté directamente relacionado con el de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - "ADELI".
5. Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la empresa.
6. Formular, orientar, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social, relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
7. Ejecutar proyectos de desarrollo local, a través de la innovación y el emprendimiento empresarial.
8. Planear y ejecutar proyectos para la generación de empleo digno, el estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.
9. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos.
10. Celebrar contratos de participación, interadministrativos consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial, social o con entidades públicas que tiendan al desarrollo de su objeto.
11. Desarrollar Proyectos Urbanos Integrales estratégicos para la concreción del Plan de Desarrollo Municipal a través de los diferentes tratamientos urbanos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (renovación urbana, mejoramiento barrial, redesarrollo, conservación patrimonial y extensión urbana) y sus instrumentos de aplicación (planes parciales y planes zonales), desde los componentes de espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad.
12. Realizar consultorías, interventorías, diseños y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto

- social o que sean solicitados por el Municipio de Itagüí u otras entidades públicas o privadas.
13. Promover la vinculación del sector privado en proyectos inmobiliarios, sociales, espaciales, de espacios públicos o similares en el marco de los Proyectos Urbanos Integrales.
  14. Consolidar una organización eficiente, eficaz, transparente y rentable en permanente búsqueda del mejoramiento como modelo empresarial.
  15. Adelantar alianzas estratégicas con los sectores público o privados con el fin de adelantar o realizar proyectos inmobiliarios, de renovación urbana, espacios públicos o infraestructura institucional.
  16. Adelantar proyectos de vivienda, así como promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, buscando autosostenibilidad, mediante la explotación económica.
  17. Comercializar servicios técnicos, estudios de prefactibilidad y factibilidad, diseños urbanos, complementarios y asesorías especiales para la operación del suelo.
  18. Elaborar instrumentos de actuación del Plan de Ordenamiento Territorial como planes parciales y/o planes especiales.
  19. Desarrollar proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios y complementarios.
  20. Administrar los bienes que el Municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar.
  21. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas que tengan relación con su objeto.
  22. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público.
  23. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.
  24. Comprar, arrendar, vender o realizar cualquier actividad comercial lícita sobre bienes o servicios que tengan que ver con su objeto social.

**Artículo 4º.- Domicilio.** El domicilio de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, será el Municipio de Itagüí.

**Artículo 5º.- Coordinación Interinstitucional.** En los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, y que requieran las acciones de otras entidades municipales, está propondrá mecanismos para la ejecución coordinada de dichas acciones.

De igual manera, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el Municipio de Itagüí podrá adelantar proyectos comunes con la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, mediante la celebración de los correspondientes convenios o contratos interadministrativos o acuerdos.

**Artículo 6º.- Patrimonio.** El patrimonio de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, estará conformado por:

1. Los aportes económicos que el Municipio de Itagüí realice para su constitución, los cuales serán de hasta dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000.00)
2. Los bienes muebles o inmuebles que el municipio entregue para su constitución.
3. Los bienes y fondos públicos, las tasas, rendimientos o contribuciones que se le asigne conforme a las normas vigentes.
4. Los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.
5. Los bienes que adquiera a cualquier título.
6. Los bienes, donaciones o aportes que reciba de cualquier entidad pública o privada para el ejercicio de su actividad.

**Artículo 7º.- Dirección y Administración.** La dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General, quien será su representante legal.

El Gerente General será nombrado por el Alcalde Municipal y tendrá la calidad de empleado público de libre nombramiento y remoción.

**Artículo 8º.- Composición de la Junta Directiva.** La Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, estará integrada por cinco (5) miembros uno de los cuales será el Alcalde Municipal o su delegado y los otros cuatro (4) serán dos (2) empleados del municipio de Itagüí del más alto nivel y los otros dos (2) serán personas designados libremente por el Alcalde Municipal, pudiendo ser empleados públicos o no.

El Gerente General hará las veces de Secretario de la Junta Directiva e intervendrá en las reuniones de la misma con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser remplazados en cualquier momento por el Alcalde Municipal.

**Artículo 9º.- Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 1- Formular la política general de la Empresa, sus planes y programas de conformidad con el Plan General de Desarrollo del Municipio.
2. Expedir, reformar y adoptar los estatutos internos de la Empresa.
3. Adoptar los reglamentos internos de carácter administrativo de conformidad con la ley, así como cualquier reforma que a ellos se introduzca.
4. Adoptar la estructura organizativa de la empresa.
5. Determinar a iniciativa del Gerente General, la planta de cargos con las respectivas funciones.
6. Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la Empresa y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario que en ningún caso podrá sobrepasar las del Municipio
7. A iniciativa del Gerente General, crear, suprimir o fusionar los cargos que considere necesario para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
8. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la empresa.
9. Aprobar los planes y programas de expansión, según el objeto social de la empresa.
10. Controlar y evaluar la gestión de la Gerencia y de cada una de las áreas a su cargo, así como el funcionamiento general de la Empresa.
11. Autorizar de conformidad con las disposiciones vigentes la contratación de empréstitos y el otorgamiento de garantías.
12. Autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Empresa o la limitación del dominio de ellos, cuando la cuantía supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
13. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
14. Expedir el reglamento de contratación interno de la Empresa.
15. Autorizar la participación de la Empresa en alianzas estratégicas o en empresas y sociedades en que la empresa legalmente pueda participar.

l

16. Examinar y aprobar los estados financieros de la Empresa, determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa.

17. Aprobar los planes de gestión y resultados.

18. Delegar en el Gerente General aquellas funciones propias que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Empresa.

19. En general, las demás atribuciones y facultades que de conformidad con la ley y los reglamentos correspondan a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según el objeto social.

**Artículo 10º. Gerente General:** La administración de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento.

**Artículo 11º. Funciones del Gerente General.** Corresponde al Gerente General:

1. Llevar la representación judicial y extrajudicial de la empresa y designar mandatarios cuando las circunstancias lo aconsejen.
2. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos indispensables para alcanzar el objeto y cumplir las funciones de la empresa.
3. Desarrollar las políticas, planes, decisiones y programas aprobados por la Junta Directiva y ejecutar el presupuesto.
4. Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades, sin perjuicio de los informes que le sean solicitados en cada ocasión por parte de la Junta.
5. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
6. Presentar oportunamente a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto.
7. Ordenar los gastos de la Empresa.
8. Fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.
9. Dirigir las relaciones laborales de la Empresa.
10. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los funcionarios respectivos.

11. Además de las que le señalen la ley y los estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.
12. Convocar a reunión a la Junta Directiva.
13. Ejercer la Secretaría Técnica de la Junta Directiva.

**Artículo 12º. Control Fiscal:** El control fiscal de la empresa estará ejercido por la Contraloría Municipal de Itagüí, en los términos consagrados por la Constitución Política, la ley, las disposiciones que en materia de sistemas de control dicte la Contraloría General de la República.

**Artículo 13. Estatutos.** La Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, tendrá a su cargo la adopción de los estatutos.

**Artículo 14º.- Vigencia.** El presente decreto rige a partir del primero (1) de enero de dos mil trece (2013) y modifica o deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Eliécer Echeverri Jaramillo  
Secretario Jurídico